



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MPO

Otuzco, 30 de mayo de 2018.

VISTO:

El Informe N° 169-2018-MPO-GSM-CGLB (expediente N° 991-2018) de fecha 30 de mayo de 2018 del Ing. Claudio G. López Benites Gerente de Servicios Municipales, quien solicita aprobación del Programa de Valoración de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Proveído de Gerencia Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos establece las obligaciones y derechos, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección a la salud y el bienestar de la persona humana; precisado en su artículo 10° que las municipalidades distritales son responsables por los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas que generan residuos similares a estos y de limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 en su artículo 119 Del manejo de los residuos sólidos establece: 119.1 La gestión de residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por les se establece el régimen de gestión y manejo de residuos sólidos.

Que, en su artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, por Decreto Legislativo N° 1278 -Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 24° Municipalidades Distritales establece: 24.1. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

Que, mediante Ley 29332 y modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01 entre ellos los lineamiento para el cumplimiento de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado del Manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018.

Que, de acuerdo a la Guía del MINAM para el cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado del Manejo de Residuos Sólidos Municipales" el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales se aprueba mediante Ordenanza o Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 169-2018-MPO-GSM-CGLB de fecha 30 de mayo de 2018 el Ing. Claudio G. López Benites Gerente de Servicios Municipales, informa que la unidad de Gestión Ambiental ha elaborado el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en cumplimiento de la Actividad 2 de la Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado del Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, por lo que solicita su aprobación mediante Ordenanza o Decreto de Alcaldía.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal autoriza se proyecte el Decreto de Alcaldía.

Estando a lo establecido en el artículo 20° Inc. 6 y 42° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de la Actividad 2 de la meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado del Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Unidad de Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acto administrativo realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de Gestión Ambiental, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Luis F. Rodríguez Rodríguez
ALCALDE